



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIÓN CON FUERZA DE

Ref.: Expte. 93/84.e

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al D.E. a celebrar contratos de empleo público por el término máximo de 90 días a partir del día 1º de Enero de 1984, con las personas que al 31 de Diciembre de 1983 se encontraban contrata dos por el régimen del Decreto-Ley 9864/82 y sucesivos Decretos-Leyes de prórroga, para la realización de servicios públicos municipales y o bras públicas menores.

Artículo 2º: El personal aludido en el artículo anterior se registrá en sus relaciones con la Administración únicamente por previsiones del con trato, quedando excluidos expresamente de lo normado en la Ordenanza Ge neral n° 207 y modificatorias.

Artículo 3º: La retribución a percibir por dicho personal será la corres pondiente al sueldo mínimo vital, y móvil que se establezca con carácter general para la actividad privada por el Gobierno Nacional.

Artículo 4º: Autorízase al D.E. a realizar las adecuaciones presupuesta rias necesarias para atender las erogaciones destinadas al pago de las remuneraciones de los agentes comprendidos en la presente, las que se rán solventadas con el subsidio que a tal efecto envíe la Provincia es tablecido por Decreto N° 264/83, y el resto con recursos municipales im putándose a FINALIDAD III - Sección 1 - Sector 1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Subprincipal 3 - "PERSONAL TEMPORARIO Decreto Pro vincial N° 264/83".-

Artículo 5º: Convalídanse los contratos celebrados por el D.E. con ante rioridad a la entrada en vigencia de la presente, siempre que se encuadren en las previsiones del artículo 1º, como así también a las erogacio nes realizadas con destino a satisfacer las retribuciones de dicho per sonal.

Artículo 6º: Comuníquese al D.E., regístrese, cumplido, ARCHIVÉSE.

-----DADA EN LAS SALAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN  
-----TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRE-  
-----RO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Acta registrada bajo el N° 22/84.-



JORGE CLAUDIO LARRODO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE